



# Resolución Jefatural

N° 299-2018 -MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO

Lima,

13 NOV. 2018

Vistos, el Informe N° 989-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, el Memorandum N° 6319-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO y el Informe N° 514-2018-MINEDU/VMGI/PRONIED-UGEO-EEP-OJMP el Memorandum N° 6221-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO y el Informe N° 509-2018-MINEDU/VMGI/PRONIED-UGEO-EEP-OJMP;

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Jefatural N° 023-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, de fecha 29 de enero de 2018, el Programa Nacional de Infraestructura Educativa, en adelante la Entidad, aprobó el Expediente Técnico de la Obra del Proyecto de Inversión Pública: "Mejoramiento del Servicio Educativo del Nivel Inicial de la I.E. N° 243 Esperanza Carrillo de Pescheira en el distrito de Chincha Alta, provincia de Chincha, departamento de Ica", por un valor referencial de S/ 2'715,372.32 (Dos Millones Setecientos Quince Mil Trescientos Setenta y Dos con 32/100 Soles), que comprende: el componente de Infraestructura por el monto de S/ 2'527,956.97 (Dos Millones Quinientos Veintisiete Mil Novecientos Cincuenta y seis con 97/100 Soles), con precios vigentes al 30 de noviembre de 2017, y el componente de Mobiliario y Equipamiento, cuyo presupuesto asciende a S/ 187,415.35 (Ciento Ochenta y Siete Mil Cuatrocientos Quince con 35/100 Soles), con precios vigentes al 18 de enero de 2018, y un plazo de ejecución de ciento cincuenta (150) días calendario;

Que, con fecha 20 de marzo de 2018, la Entidad convocó la Licitación Pública- PRECAL N° 02-2018-MINEDU-UE 108-1, para la Ejecución de la Obra: "Mejoramiento del Servicio Educativo de 03 Instituciones Educativas de Lima Metropolitana y 01 Institución Educativa de Ica – Paquete 5";

Que, a través de la Carta N° 0075-2018-CEDOSAC recibida por la Entidad el 06 de abril de 2018, la empresa Corporación Ejecutora de Obras S.A.C., en adelante el participante observó las bases administrativas, de acuerdo con el cronograma establecido para el procedimiento de selección;

Que, mediante Memorandum N° 319-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED, de fecha 12 de septiembre de 2018, la Dirección Ejecutiva requirió a la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, se proceda a separar los componentes de Infraestructura y Mobiliario en los procesos a convocarse y los que se encuentren en curso; y, se considere el procedimiento de homologación de módulos y mobiliario que viene ejecutando la Unidad Gerencial de Mobiliario y Equipamiento, en el marco de lo dispuesto por los artículos 9° y siguientes del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF; así como en lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1018 que creó la Central de Compras Públicas – Perú Compras y su respectivo Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 364-2015-EF;



Que, a través de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 145-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED, de fecha 04 de octubre de 2018, la Entidad declaró de Oficio la Nulidad del Procedimiento de Selección Licitación Pública- PRECAL N° 02-2018-MINEDU-UE 108-1, para la Ejecución de la Obra Mejoramiento del Servicio Educativo de 03 Instituciones Educativas de Lima Metropolitana y 01 Institución Educativa de Ica – Paquete 5; debiendo retrotraerse a la etapa de absolución de consultas y observaciones;

Que, mediante Informe N° 006-2018-CS-LP N° 002-2018-MINEDU/UE 108, el Comité de Selección volvió a remitir a la Unidad Gerencial de Estudios y Obras las consultas y observaciones a los términos de referencia formuladas por los diversos participantes a las Bases del procedimiento de selección Licitación Pública- PRECAL N° 02-2018-MINEDU-UE 108-1, para la Ejecución de la Obra: “Mejoramiento del Servicio Educativo de 03 Instituciones Educativas de Lima Metropolitana y 01 Institución Educativa de Ica – Paquete 5”, teniendo en cuenta que a través de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 145-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED, la Entidad dispuso retrotraer a la etapa de absolución de consultas y observaciones el mencionado procedimiento de selección; solicitando revisar las respuestas anteriormente dadas a través del Memorándum N° 2184-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, y de ser el caso, se efectúen las adecuaciones que resulten necesarias;

Que, con Informe N° 509-2018-MINEDU/VMGI/PRONIED-UGEO-EEP-OJMP de fecha 31 de octubre de 2018, que cuenta con la conformidad de la Coordinadora (e) del Equipo de Estudios y Proyectos, el Jefe del Equipo N° 01 señaló que el valor referencial del Expediente Técnico de la Obra del Proyecto de Inversión Pública: “Mejoramiento del Servicio Educativo del Nivel Inicial de la I.E. Esperanza Carrillo de Pescheira en el distrito de Chincha Alta, provincia de Chincha, departamento de Ica” asciende a S/ 2'527,956.97 (Dos Millones Quinientos Veintisiete Mil Novecientos Cincuenta y seis con 97/100 Soles), con precios vigentes al 30 de noviembre de 2017, y un plazo de ejecución de ciento cincuenta (150) días calendario, así mismo informó que:



i. En razón a la consulta formulada por el participante Corporación Ejecutora de Obras S.A.C., respecto a que el presupuesto indicado en la hoja de resumen no coincide con lo indicado en las Bases; precisó que la Unidad Gerencial de Mobiliario y Equipamiento, elaboró el presupuesto del componente de mobiliario y equipamiento señalando que son a todo costo, de acuerdo con el literal a) del numeral 12.7 del artículo 12° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aplicables para el caso de bienes y servicios, incluyéndose todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso los costos laborales respectivos conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que le sea aplicable y que pueda incidir sobre el valor de los bienes y servicios a contratar, quienes determinaron que el presupuesto del componente de Mobiliario y Equipamiento, asciende a S/ 187,415.35 (Ciento Ochenta y Siete Mil Cuatrocientos Quince con 35/100 Soles), con precios vigentes al 18 de enero de 2018.



ii. El expediente técnico del Componente Infraestructura fue elaborado como un expediente para la ejecución de obra el cual contempla un valor referencial que cuenta con las indagaciones de mercado necesarias que permitan con el análisis de precios unitarios realizados por cada partida y subpartida, teniendo en cuenta los insumos requeridos, las cantidades, precios o tarifas; además de los gastos variables y fijos, así como la utilidad, teniendo un presupuesto resultante de S/ 2'527,956.97 (Dos Millones Quinientos Veintisiete Mil Novecientos Cincuenta y seis con 97/100 Soles), con precios vigentes al 30 de noviembre de 2017.



# Resolución Jefatural

N° 299 - 2018 -MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO

Lima, 13 NOV. 2018

- iii. La Unidad Gerencial de Mobiliario y Equipamiento, viene desarrollando el procedimiento de Homologación de Módulos y Mobiliario en el marco de lo dispuesto en el artículo 9° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, con fines de garantizar mayores estándares de calidad en la adquisición del mobiliario educativo para la dotación a la Institución Educativa.
- iv. A fin de que la adquisición del componente de Mobiliario y Equipamiento garantice los mayores estándares de calidad y mejor uso de los recursos públicos en atención al Principio de Eficacia y Eficiencia contemplado en el artículo 2° de la Ley 30225 Ley de Contrataciones del Estado, considerando que la Unidad Gerencial de Mobiliario y Equipamiento, viene desarrollando el procedimiento de Homologación de Módulos y Mobiliario en el marco de lo dispuesto en el artículo 9° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, recomendó proseguir el procedimiento de selección Licitación Pública- PRECAL N° 02-2018-MINEDU-UE 108-1, para la Ejecución de la Obra: "Mejoramiento del Servicio Educativo de 03 Instituciones Educativas de Lima Metropolitana y 01 Institución Educativa de Ica – Paquete 5", únicamente con el componente de Infraestructura.
- v. El presente Proyecto de Inversión Pública se encuentra registrado en el Programa Multianual de Inversiones del Sector Educación, de conformidad con el Anexo de la Resolución Ministerial N° 283-2018-MINEDU, de fecha 07 de junio de 2018, Consistencia de la Cartera de Inversiones de Inversiones del Programa Multianual de Inversiones del Sector Educación 2018-2020, Ley N° 30693 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2018.
- vi. Asimismo, solicitó se deje sin efecto la Resolución Jefatural N° 023-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO.



Que, mediante Memorándum N° 6221-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por la Oficina de Asesoría Jurídica el 31 de octubre de 2018, la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, solicitó la aprobación del Valor Referencial del Expediente Técnico de la Obra del Proyecto de Inversión Pública: "Mejoramiento del Servicio Educativo del Nivel Inicial de la I.E. Esperanza Carrillo de Pescheira en el distrito de Chincha Alta, provincia de Chincha, departamento de Ica" cuyo presupuesto asciende a S/ 2'527,956.97 (Dos Millones Quinientos Veintisiete Mil Novecientos Cincuenta y seis con 97/100 Soles), con precios vigentes al 30 de noviembre de 2017, y un plazo de ejecución de ciento cincuenta (150) días calendario;

Que, con Memorándum N° 2286-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, recibido por la Unidad Gerencial de Estudios y Obras el 06 de noviembre de 2018, la Oficina de Asesoría Jurídica observó el Expediente Técnico de la Obra del Proyecto de Inversión Pública: "Mejoramiento del Servicio Educativo del Nivel Inicial de la I.E. Esperanza Carrillo de Pescheira en el distrito de Chincha Alta, provincia de Chincha, departamento de Ica",

considerando que el Informe N° 509-2018-MINEDU/VMGI/PRONIED-UGEO-EEP-OJMP del Jefe del Equipo N° 01 del Equipo de Estudios y Proyectos, y el Memorándum N° 6221-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, solicitan se apruebe el valor referencial del Expediente Técnico en mención por el monto de S/ 2'715,372.32 (Dos Millones Setecientos Quince Mil Trescientos Setenta y Dos con 32/100 Soles), sin embargo dicho presupuesto, comprende tanto el componente de Infraestructura y Mobiliario y Equipamiento. En ese sentido, se solicitó se indique cual es el valor referencial que corresponde aprobar;

Que, a través del Informe N° 514-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-OJMP de fecha 06 de noviembre de 2018, que cuenta con la conformidad del Coordinador (e) del Equipo de Estudios y Proyectos, el Jefe del Equipo N° 01, concluyó que el valor referencial del Expediente Técnico de la Obra del Proyecto de Inversión Pública: "Mejoramiento del Servicio Educativo del Nivel Inicial de la I.E. Esperanza Carrillo de Pescheira en el distrito de Chincha Alta, provincia de Chincha, departamento de Ica" asciende a S/ 2'527,956.97 (Dos Millones Quinientos Veintisiete Mil Novecientos Cincuenta y seis con 97/100 Soles), con precios vigentes al 30 de noviembre de 2017, y un plazo de ejecución de ciento cincuenta (150) días calendario;

Que, mediante Memorándum N° 6319-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por la Oficina de Asesoría Jurídica el 08 de noviembre de 2018, la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, solicitó la aprobación del Expediente Técnico de la Obra del Proyecto de Inversión Pública: "Mejoramiento del Servicio Educativo del Nivel Inicial de la I.E. Esperanza Carrillo de Pescheira en el distrito de Chincha Alta, provincia de Chincha, departamento de Ica" cuyo presupuesto asciende a S/ 2'527,956.97 (Dos Millones Quinientos Veintisiete Mil Novecientos Cincuenta y seis con 97/100 Soles), con precios vigentes al 30 de noviembre de 2017, y un plazo de ejecución de ciento cincuenta (150) días calendario;

Que, a través del Informe N° 989-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, de fecha 12 de noviembre de 2018, la Oficina de Asesoría Jurídica, conforme a lo informado por la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, y en aplicación del artículo 16° de la Ley de Contrataciones del Estado y el artículo 12° de su Reglamento, recomendó aprobar el Expediente Técnico de la Obra del Proyecto de Inversión Pública: "Mejoramiento del Servicio Educativo del Nivel Inicial de la I.E. Esperanza Carrillo de Pescheira en el distrito de Chincha Alta, provincia de Chincha, departamento de Ica" cuyo presupuesto asciende a S/ 2'527,956.97 (Dos Millones Quinientos Veintisiete Mil Novecientos Cincuenta y seis con 97/100 Soles), con precios vigentes al 30 de noviembre de 2017, y un plazo de ejecución de ciento cincuenta (150) días calendario;

Que, el artículo 16° de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y su modificatoria mediante Decreto Legislativo N° 1341, establece que: *"El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad. Las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben formularse de forma objetiva y precisa por el área usuaria; alternativamente pueden ser formulados por el órgano a cargo de las contrataciones y aprobados por el área usuaria. Dichas especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben proporcionar acceso al proceso de contratación en condiciones de igualdad y no tienen por efecto la creación de obstáculos ni direccionamiento que perjudiquen la competencia en el mismo. Salvo las excepciones previstas en el reglamento, en el requerimiento no se hace referencia a una fabricación o una procedencia determinada, o a un procedimiento concreto que caracterice a los bienes o servicios ofrecidos por un proveedor determinado, o a marcas, patentes o tipos, o a un origen o*





# Resolución Jefatural

N° 299-2018 -MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO

Lima, 13 NOV. 2018

a una producción determinados con la finalidad de favorecer o descartar ciertos proveedores o ciertos productos”.

Que, el artículo 12° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, y su modificatoria aprobada mediante Decreto Supremo N° 056-2017-EF, establece: “(...) En el caso de ejecución y consultoría de obras, el valor referencial para convocar el procedimiento de selección no puede tener una antigüedad mayor a los seis (6) meses, contados a partir de la fecha de determinación del presupuesto de obra o del presupuesto de consultoría de obra, según corresponda, pudiendo actualizarse antes de la convocatoria. (...) En la contratación para la ejecución de obras, corresponde al monto del presupuesto de obra establecido en el Expediente Técnico de Obra aprobado por la Entidad. Para obtener dicho monto, la dependencia de la Entidad o el consultor de obra que tiene a su cargo la elaboración del expediente técnico debe realizar las indagaciones de mercado necesarias que le permitan contar con el análisis de precios unitarios actualizado por cada partida y subpartida, teniendo en cuenta los insumos requeridos, las cantidades, precios o tarifas; además de los gastos generales variables y fijos así como la utilidad. El presupuesto de obra debe estar suscrito por los consultores de obra y/o servidores públicos que participaron en su elaboración, evaluación y/o aprobación, según corresponda. (...)”;

Que, mediante Decreto Supremo N° 004-2014-MINEDU, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 31 de mayo de 2014, se creó el Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED, el cual depende del Viceministerio de Gestión Institucional del Ministerio de Educación y asume la Unidad Ejecutora 108 del pliego 010, Ministerio de Educación;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 034-2016-MINEDU, de fecha 13 de enero de 2016, modificada mediante Resolución Ministerial N° 341-2017-MINEDU, de fecha 12 de junio de 2017, se aprobó el Manual de Operaciones del PRONIED, a través del cual se reguló la organización de dicho Programa, su estructura funcional, las áreas que los componen y las funciones de las mismas;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 001-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED, de fecha 03 de enero de 2018, se delegó facultades al Director del Sistema Administrativo III de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, entre ellas la aprobación de Expedientes Técnicos;

Que, con Resolución Ministerial N° 171-2018-MINEDU, publicado en el Diario Oficial “El Peruano” el 24 de abril de 2018, se designó a la Directora Ejecutiva del Programa Nacional de Infraestructura Educativa - PRONIED;



Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 125-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 24 de septiembre de 2018, se designó al Director del Sistema Administrativo III de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras del Programa Nacional de Infraestructura Educativa- PRONIED;

De conformidad con lo establecido en la Ley 30225 Ley de Contrataciones del Estado y modificado por Decreto Legislativo N° 1341, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF y modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF, el Decreto Supremo N° 004-2014-MINEDU, Resolución Ministerial N° 034-2016-MINEDU, Resolución Ministerial N° 341-2017-MINEDU, Resolución Directoral Ejecutiva N° 001-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED, la Resolución Ministerial N° 171-2018-MINEDU y la Resolución Directoral Ejecutiva N° 125-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED;

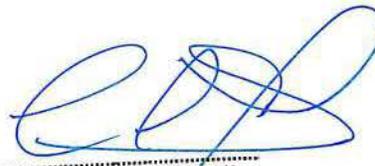
**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Dejar sin efecto la Resolución Jefatural N° 023-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, de fecha 29 de enero de 2018;

**ARTÍCULO 2°.- APROBAR** el Expediente Técnico de la Obra del Proyecto de Inversión Pública: "Mejoramiento del Servicio Educativo del Nivel Inicial de la I.E. Esperanza Carrillo de Pescheira en el distrito de Chincha Alta, provincia de Chincha, departamento de Ica" cuyo presupuesto asciende a S/ 2'527,956.97 (Dos Millones Quinientos Veintisiete Mil Novecientos Cincuenta y seis con 97/100 Soles), con precios vigentes al 30 de noviembre de 2017, y un plazo de ejecución de ciento cincuenta (150) días calendario, de conformidad con los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**



  
Luis Felipe Gil Solis  
Director de Sistema Administrativo III  
de la Unidad Gerencial de  
Estudios y Obras  
PRONIED





**INFORME N° 989-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ**

**A :** **Abog. Julia Rosa Aspillaga Monsalve**  
Directora de la Oficina de Asesoría Jurídica

**Asunto :** Aprobación del Expediente Técnico de la Obra del Proyecto de Inversión Pública: "Mejoramiento del Servicio Educativo del Nivel Inicial de la I.E. Esperanza Carrillo de Pescheira en el distrito de Chincha Alta, provincia de Chincha, departamento de Ica".

**Referencia :** a) Memorándum N° 6319-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO.  
b) el Informe N° 514-2018-MINEDU/VMGI/PRONIED-UGEO-EEP-OJMP  
c) Memorándum N° 6221-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO.  
d) Informe N° 509-2018-MINEDU/VMGI/PRONIED-UGEO-EEP-OJMP

**Expediente N° 46826-2018**

**Fecha :** Lima, 12 de noviembre de 2018

Me dirijo a usted, en atención a lo indicado en el asunto del rubro y los documentos de la referencia, a fin de informar lo siguiente:

**I. ANTECEDENTES:**

1.1 Mediante Resolución Jefatural N° 023-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, de fecha 29 de enero de 2018, el Programa Nacional de Infraestructura Educativa, en adelante la Entidad, aprobó el Expediente Técnico de la Obra del Proyecto de Inversión Pública: "Mejoramiento del Servicio Educativo del Nivel Inicial de la I.E. N° 243 Esperanza Carrillo de Pescheira en el distrito de Chincha Alta, provincia de Chincha, departamento de Ica", por un valor referencial de S/ 2'715,372.32 (Dos Millones Setecientos Quince Mil Trescientos Setenta y Dos con 32/100 Soles), que comprende: el componente de Infraestructura por el monto de S/ 2'527,956.97 (Dos Millones Quinientos Veintisiete Mil Novecientos Cincuenta y seis con 97/100 Soles), con precios vigentes al 30 de noviembre de 2017, y el componente de Mobiliario y Equipamiento, cuyo presupuesto asciende a S/ 187,415.35 (Ciento Ochenta y Siete Mil Cuatrocientos Quince con 35/100 Soles), con precios vigentes al 18 de enero de 2018, y un plazo de ejecución de ciento cincuenta (150) días calendario.

1.2 Con fecha 20 de marzo de 2018, la Entidad convocó la Licitación Pública- PRECAL N° 02-2018-MINEDU-UE 108-1, para la Ejecución de la Obra: "Mejoramiento del Servicio Educativo de 03 Instituciones Educativas de Lima Metropolitana y 01 Institución Educativa de Ica – Paquete 5".

1.3 A través de la Carta N° 0075-2018-CEDOSAC recibida por la Entidad el 06 de abril de 2018, la empresa Corporación Ejecutora de Obras S.A.C., en adelante el participante observó las bases administrativas, de acuerdo con el cronograma establecido para el procedimiento de selección.





- 1.4 Mediante Memorándum N° 319-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED, de fecha 12 de septiembre de 2018, la Dirección Ejecutiva requirió a la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, se proceda a separar los componentes de Infraestructura y Mobiliario en los procesos a convocarse y los que se encuentren en curso; y, se considere el procedimiento de homologación de módulos y mobiliario que viene ejecutando la Unidad Gerencial de Mobiliario y Equipamiento, en el marco de lo dispuesto por los artículos 9° y siguientes del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF; así como en lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1018 que creó la Central de Compras Públicas – Perú Compras y su respectivo Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 364-2015-EF.
- 1.5 A través de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 145-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED, de fecha 04 de octubre de 2018, la Entidad declaró de Oficio la Nulidad del Procedimiento de Selección Licitación Pública- PRECAL N° 02-2018-MINEDU-UE 108-1, para la Ejecución de la Obra Mejoramiento del Servicio Educativo de 03 Instituciones Educativas de Lima Metropolitana y 01 Institución Educativa de Ica – Paquete 5; debiendo retrotraerse a la etapa de absolucón de consultas y observaciones.
- 1.6 Mediante Informe N° 006-2018-CS-LP N° 002-2018-MINEDU/UE 108, el Comité de Selección volvió a remitir a la Unidad Gerencial de Estudios y Obras las consultas y observaciones a los términos de referencia formuladas por los diversos participantes a las Bases del procedimiento de selección Licitación Pública- PRECAL N° 02-2018-MINEDU-UE 108-1, para la Ejecución de la Obra: "Mejoramiento del Servicio Educativo de 03 Instituciones Educativas de Lima Metropolitana y 01 Institución Educativa de Ica – Paquete 5", teniendo en cuenta que a través de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 145-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED, la Entidad dispuso retrotraer a la etapa de absolucón de consultas y observaciones el mencionado procedimiento de selección; solicitando revisar las respuestas anteriormente dadas a través del Memorándum N° 2184-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, y de ser el caso, se efectúen las adecuaciones que resulten necesarias.
- 1.7 Con Informe N° 509-2018-MINEDU/VMGI/PRONIED-UGEO-EEP-OJMP de fecha 31 de octubre de 2018, que cuenta con la conformidad de la Coordinadora (e) del Equipo de Estudios y Proyectos, el Jefe del Equipo N° 01 señaló que el valor referencial del Expediente Técnico de la Obra del Proyecto de Inversión Pública: "Mejoramiento del Servicio Educativo del Nivel Inicial de la I.E. Esperanza Carrillo de Pescheira en el distrito de Chincha Alta, provincia de Chincha, departamento de Ica" asciende a S/ 2'527,956.97 (Dos Millones Quinientos Veintisiete Mil Novecientos Cincuenta y seis con 97/100 Soles), con precios vigentes al 30 de noviembre de 2017, y un plazo de ejecución de ciento cincuenta (150) días calendario, así mismo informó que:
  - i. En razón a la consulta formulada por el participante Corporación Ejecutora de Obras S.A.C., respecto a que el presupuesto indicado en la hoja de resumen no coincide con lo indicado en las Bases; precisó que la Unidad Gerencial de Mobiliario y Equipamiento, elaboró el presupuesto del componente de mobiliario y equipamiento señalando que son a todo costo, de acuerdo con el literal a) del numeral 12.7 del artículo 12° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del





Estado, aplicables para el caso de bienes y servicios, incluyéndose todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso los costos laborales respectivos conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que le sea aplicable y que pueda incidir sobre el valor de los bienes y servicios a contratar, quienes determinaron que el presupuesto del componente de Mobiliario y Equipamiento, asciende a S/ 187,415.35 (Ciento Ochenta y Siete Mil Cuatrocientos Quince con 35/100 Soles), con precios vigentes al 18 de enero de 2018.

- ii. El expediente técnico del Componente Infraestructura fue elaborado como un expediente para la ejecución de obra el cual contempla un valor referencial que cuenta con las indagaciones de mercado necesarias que permitan con el análisis de precios unitarios realizados por cada partida y subpartida, teniendo en cuenta los insumos requeridos, las cantidades, precios o tarifas; además de los gastos variables y fijos, así como la utilidad, teniendo un presupuesto resultante de S/ 2'527,956.97 (Dos Millones Quinientos Veintisiete Mil Novecientos Cincuenta y seis con 97/100 Soles), con precios vigentes al 30 de noviembre de 2017.
- iii. La Unidad Gerencial de Mobiliario y Equipamiento, viene desarrollando el procedimiento de Homologación de Módulos y Mobiliario en el marco de lo dispuesto en el artículo 9° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, con fines de garantizar mayores estándares de calidad en la adquisición del mobiliario educativo para la dotación a la Institución Educativa.
- iv. A fin de que la adquisición del componente de Mobiliario y Equipamiento garantice los mayores estándares de calidad y mejor uso de los recursos públicos en atención al Principio de Eficacia y Eficiencia contemplado en el artículo 2° de la Ley 30225 Ley de Contrataciones del Estado, considerando que la Unidad Gerencial de Mobiliario y Equipamiento, viene desarrollando el procedimiento de Homologación de Módulos y Mobiliario en el marco de lo dispuesto en el artículo 9° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, recomendó proseguir el procedimiento de selección Licitación Pública- PRECAL N° 02-2018-MINEDU-UE 108-1, para la Ejecución de la Obra: "Mejoramiento del Servicio Educativo de 03 Instituciones Educativas de Lima Metropolitana y 01 Institución Educativa de Ica – Paquete 5", únicamente con el componente de Infraestructura.
- v. El presente Proyecto de Inversión Pública se encuentra registrado en el Programa Multianual de Inversiones del Sector Educación, de conformidad con el Anexo de la Resolución Ministerial N° 283-2018-MINEDU, de fecha 07 de junio de 2018, Consistencia de la Cartera de Inversiones de Inversiones del Programa Multianual de Inversiones del Sector Educación 2018-2020, Ley N° 30693 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2018.
- vi. Asimismo, solicitó se deje sin efecto la Resolución Jefatural N° 023-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO.

1.8 Mediante Memorándum N° 6221-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por la Oficina de Asesoría Jurídica el 31 de octubre de 2018, la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, solicitó la aprobación del Valor Referencial del Expediente Técnico de la Obra





del Proyecto de Inversión Pública: "Mejoramiento del Servicio Educativo del Nivel Inicial de la I.E. Esperanza Carrillo de Pescheira en el distrito de Chincha Alta, provincia de Chincha, departamento de Ica" cuyo presupuesto asciende a S/ 2'527,956.97 (Dos Millones Quinientos Veintisiete Mil Novecientos Cincuenta y seis con 97/100 Soles), con precios vigentes al 30 de noviembre de 2017, y un plazo de ejecución de ciento cincuenta (150) días calendario.

- 1.9 Con Memorandum N° 2286-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, recibido por la Unidad Gerencial de Estudios y Obras el 06 de noviembre de 2018, la Oficina de Asesoría Jurídica observó el Expediente Técnico de la Obra del Proyecto de Inversión Pública: "Mejoramiento del Servicio Educativo del Nivel Inicial de la I.E. Esperanza Carrillo de Pescheira en el distrito de Chincha Alta, provincia de Chincha, departamento de Ica", considerando que el Informe N° 509-2018-MINEDU/VMGI/PRONIED-UGEO-EEP-OJMP del Jefe del Equipo N° 01 del Equipo de Estudios y Proyectos, y el Memorandum N° 6221-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, solicitan se apruebe el valor referencial del Expediente Técnico en mención por el monto de S/ 2'715,372.32 (Dos Millones Setecientos Quince Mil Trescientos Setenta y Dos con 32/100 Soles), sin embargo dicho presupuesto, comprende tanto el componente de Infraestructura y Mobiliario y Equipamiento. En ese sentido, se solicitó se indique cual es el valor referencial que corresponde aprobar.
- 1.10 A través del Informe N° 514-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-OJMP de fecha 06 de noviembre de 2018, que cuenta con la conformidad del Coordinador (e) del Equipo de Estudios y Proyectos, el Jefe del Equipo N° 01, concluyó que el valor referencial del Expediente Técnico de la Obra del Proyecto de Inversión Pública: "Mejoramiento del Servicio Educativo del Nivel Inicial de la I.E. Esperanza Carrillo de Pescheira en el distrito de Chincha Alta, provincia de Chincha, departamento de Ica" asciende a S/ 2'527,956.97 (Dos Millones Quinientos Veintisiete Mil Novecientos Cincuenta y seis con 97/100 Soles), con precios vigentes al 30 de noviembre de 2017, y un plazo de ejecución de ciento cincuenta (150) días calendario.
- 1.11 Mediante Memorandum N° 6319-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por la Oficina de Asesoría Jurídica el 08 de noviembre de 2018, la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, solicitó la aprobación del Expediente Técnico de la Obra del Proyecto de Inversión Pública: "Mejoramiento del Servicio Educativo del Nivel Inicial de la I.E. Esperanza Carrillo de Pescheira en el distrito de Chincha Alta, provincia de Chincha, departamento de Ica" cuyo presupuesto asciende a S/ 2'527,956.97 (Dos Millones Quinientos Veintisiete Mil Novecientos Cincuenta y seis con 97/100 Soles), con precios vigentes al 30 de noviembre de 2017, y un plazo de ejecución de ciento cincuenta (150) días calendario.

## II. NORMATIVA APLICABLE.-



Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su modificatoria mediante Decreto Legislativo N° 1341;

Artículo 16°: "El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o



*expediente técnico, respectivamente, además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad. Las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben formularse de forma objetiva y precisa por el área usuaria; alternatively pueden ser formulados por el órgano a cargo de las contrataciones y aprobados por el área usuaria. Dichas especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben proporcionar acceso al proceso de contratación en condiciones de igualdad y no tienen por efecto la creación de obstáculos ni direccionamiento que perjudiquen la competencia en el mismo. Salvo las excepciones previstas en el reglamento, en el requerimiento no se hace referencia a una fabricación o una procedencia determinada, o a un procedimiento concreto que caracterice a los bienes o servicios ofrecidos por un proveedor determinado, o a marcas, patentes o tipos, o a un origen o a una producción determinados con la finalidad de favorecer o descartar ciertos proveedores o ciertos productos".*

## 2.2 Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF y modificatoria;

*Artículo 12°: "En el caso de ejecución y consultoría de obras, el valor referencial para convocar el procedimiento de selección no puede tener una antigüedad mayor a los seis (6) meses, contados a partir de la fecha de determinación del presupuesto de obra o del presupuesto de consultoría de obra, según corresponda, pudiendo actualizarse antes de la convocatoria. (...) En la contratación para la ejecución de obras, corresponde al monto del presupuesto de obra establecido en el Expediente Técnico de Obra aprobado por la Entidad. Para obtener dicho monto, la dependencia de la Entidad o el consultor de obra que tiene a su cargo la elaboración del expediente técnico debe realizar las indagaciones de mercado necesarias que le permitan contar con el análisis de precios unitarios actualizado por cada partida y subpartida, teniendo en cuenta los insumos requeridos, las cantidades, precios o tarifas; además de los gastos generales variables y fijos así como la utilidad. El presupuesto de obra debe estar suscrito por los consultores de obra y/o servidores públicos que participaron en su elaboración, evaluación y/o aprobación, según corresponda. (...)".*

### III ANÁLISIS.-

- 3.1 El objeto del presente Informe es analizar la aprobación del Expediente Técnico de la Obra del Proyecto de Inversión Pública: "Mejoramiento del Servicio Educativo del Nivel Inicial de la I.E. Esperanza Carrillo de Pescheira en el distrito de Chíncha Alta, provincia de Chíncha, departamento de Ica", estando claro que el presente informe no se pronuncia sobre la parte técnica, sino de determinar la procedencia de la aprobación del expediente técnico a partir de lo informado por el Equipo de Estudios y Proyectos de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, en aplicación de lo establecido al respecto en la legislación nacional de Contrataciones del Estado.



Corresponde en el presente caso, dejar sin efecto la Resolución Jefatural N° 023-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, de fecha 29 de enero de 2018, mediante el cual la Entidad, aprobó el Expediente Técnico de la Obra del Proyecto de Inversión Pública: "Mejoramiento del Servicio Educativo del Nivel Inicial de la I.E. Esperanza Carrillo de Pescheira en el distrito de Chíncha Alta, provincia de Chíncha,



departamento de Ica", por un valor referencial de S/ 2'715,372.32 (Dos Millones Setecientos Quince Mil Trescientos Setenta y Dos con 32/100 Soles), que comprende: el componente de Infraestructura por el monto de S/ 2'527,956.97 (Dos Millones Quinientos Veintisiete Mil Novecientos Cincuenta y seis con 97/100 Soles), con precios vigentes al 30 de noviembre de 2017, y el componente de Mobiliario y Equipamiento, cuyo presupuesto asciende a S/ 187,415.35 (Ciento Ochenta y Siete Mil Cuatrocientos Quince con 35/100 Soles), con precios vigentes al 18 de enero de 2018, y un plazo de ejecución de ciento cincuenta (150) días calendario.

- 3.2 En esa línea, compete a la Entidad, en aplicación de la legislación detallada, y dada la conformidad técnica respecto de la aprobación del expediente técnico por parte del Equipo de Estudios y Proyectos a través del Informe N° 509-2018-MINEDU/VMGI/PRONIED-UGEO-EEP-OJMP, el Informe N° 514-2018-MINEDU/VMGI/PRONIED-UGEO-EEP-OJMP y del Memorandum N° 6319-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, corresponde aprobar el Expediente Técnico de la Obra del Proyecto de Inversión Pública: "Mejoramiento del Servicio Educativo del Nivel Inicial de la I.E. Esperanza Carrillo de Pescheira en el distrito de Chinchá Alta, provincia de Chinchá, departamento de Ica" cuyo presupuesto asciende a S/ 2'527,956.97 (Dos Millones Quinientos Veintisiete Mil Novecientos Cincuenta y seis con 97/100 Soles), con precios vigentes al 30 de noviembre de 2017, y un plazo de ejecución de ciento cincuenta (150) días calendario; y, dejar sin efecto la Resolución Jefatural N° 023-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, de fecha 29 de enero de 2018.
- 3.3 En tal sentido, se concluye que el presente informe es el resultado de un análisis estrictamente legal acerca del cumplimiento de los requisitos legales para la aprobación del expediente técnico por parte de la Entidad; siendo que la determinación de los montos y conceptos, así como la precisión o inexactitud de los mismos, por errores u omisiones, son responsabilidad de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, al ser ésta el área técnica competente para la elaboración de los mismos.

En el presente caso al cumplirse con lo dispuesto en el artículo 16° de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su modificatoria, y el Artículo 12° de su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF y su modificatoria, de conformidad con lo informado por la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, corresponde aprobar el Expediente Técnico de la Obra del Proyecto de Inversión Pública: "Mejoramiento del Servicio Educativo del Nivel Inicial de la I.E. Esperanza Carrillo de Pescheira en el distrito de Chinchá Alta, provincia de Chinchá, departamento de Ica", y dejar sin efecto la Resolución Jefatural N° 023-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, de fecha 29 de enero de 2018.

- 3.4 Cabe indicar que corresponde al Director del Sistema Administrativo III de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras aprobar el Expediente Técnico, considerando las facultades otorgadas mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 001-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED, de fecha 03 de enero de 2018.

#### IV. CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN.-

- 4.1 Por lo expuesto se concluye, que se debe dejar sin efecto Resolución Jefatural N° 023-





2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, de fecha 29 de enero de 2018.

- 4.2 Resulta procedente aprobar el Expediente Técnico de la Obra del Proyecto de Inversión Pública: "Mejoramiento del Servicio Educativo del Nivel Inicial de la I.E. Esperanza Carrillo de Pescheira en el distrito de Chincha Alta, provincia de Chincha, departamento de Ica" cuyo presupuesto asciende a S/ 2'527,956.97 (Dos Millones Quinientos Veintisiete Mil Novecientos Cincuenta y seis con 97/100 Soles), con precios vigentes al 30 de noviembre de 2017, y un plazo de ejecución de ciento cincuenta (150) días calendario.
- 4.3 Se recomienda, emitir la Resolución Jefatural respecto a la aprobación del Expediente Técnico de la Obra del Proyecto de Inversión Pública: "Mejoramiento del Servicio Educativo del Nivel Inicial de la I.E. Esperanza Carrillo de Pescheira en el distrito de Chincha Alta, provincia de Chincha, departamento de Ica".

Es cuanto informo a usted.

Atentamente;

**Maribel Miluska Pillco Puma**  
Abogada – PRONIED  
Oficina de Asesoría Jurídica

"Visto el Informe N° 989-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, esta Jefatura hace suyo y encuentra conforme el informe que antecede, por lo que se remite a la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, para el trámite correspondiente". Lima, 12 de noviembre de 2018.

Abog. Julia Rosa Aspillaga Monsalve  
Directora de la Oficina de Asesoría  
Jurídica  
PRONIED

